

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º—Elecciones.—La Gaceta de Madrid del día 13 del actual publica el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 9 de Junio el segundo distrito de Palma provincia de las Baleares:

Visto el artículo 131 de la Ley electoral vigente, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte días de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el segundo distrito de Palma provincia de Baleares.—Dado en Palma á 12 de Junio de 1877.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

Y he dispuesto su publicacion en este Boletin oficial extraordinario para conocimiento de los electores del segundo distrito de Palma y de las Autoridades corporaciones y funcionarios del mismo, advirtiéndoles que la eleccion deberá principiar el día 3 del próximo mes de Julio, observándose en ella lo que prescriben los artículos 130 y siguientes de la Ley de 20 de Agosto de 1870.

Palma 16 de Junio de 1877.—Federico Terrer

Imp. de Gelabert.

